



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00779 00
Demandante: HUGO DE JESÚS ANDRADE ACOSTA
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
EPM

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados Nro. 109 del 30 de
junio de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00779 00
Demandante: HUGO DE JESÚS ANDRADE ACOSTA
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
EPM.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante HUGO DE JESÚS ANDRADE ACOSTA y en favor de la demandada COLPENSIONES es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 250.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 350.000

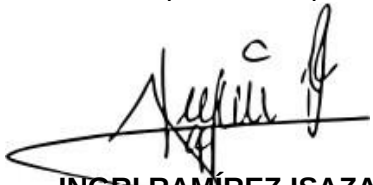
En letras: Trecientos cincuenta mil pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante HUGO DE JESÚS ANDRADE ACOSTA y en favor de la demandada EPM es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 100.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 250.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 350.000

En letras: Trecientos cincuenta mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00779 00
Demandante: HUGO DE JESÚS ANDRADE ACOSTA
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
EPM

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 109 del 30 de
junio de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria